



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-90/2025

RECURRENTE:
SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TECNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL.

TERCERO INTERESADO:
JESÚS ALEJANDRO RUIZ URIBE

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:
MTRA. GRACIELA AMEZOLA CANSECO

Mexicali, Baja California, a siete de agosto de dos mil veinticinco.¹

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-566/2025, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, Mtro. Germán Cano Baltazar, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, interpuesto por Salvador Miguel de Loera Guardado, representante suplente del partido político **Movimiento Ciudadano**, en contra del acuerdo de desechamiento de plano citado dentro del expediente **IEEBC/UTCE/CA/17/2025**, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el veintidós de julio de dos mil veinticinco.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Por recibida la demanda presentada por Salvador Miguel de Loera Guardado, representante suplente del partido político **Movimiento Ciudadano**.

SEGUNDO. Regístrese y fórmese el expediente del **RECURSO DE INCONFORMIDAD** promovido con el prefijo **RI**, bajo clave de identificación **RI-90/2025**.

TERCERO. - Túrnese a la ponencia de la Magistrada Graciela Amezola Canseco, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción IV, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante el **Mtro. Germán Cano Baltazar**, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Cúmplase. RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.